



CUT: 8571-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0105-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 03 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 8571-2025, tramitado por el sr. Adelmo Virgilio Céspedes Solís, representante del Comité de Usuarios de agua Aranmarca, sobre reconocimiento del nuevo consejo directivo de los años 2025 – 2028; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. establece en el artículo 27, que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, con la Ley 31801 Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos, artículo 6° establece que las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles sin fines de lucro, conformadas por personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos [...];

Que, por otra parte, El artículo 7° de la citada Ley establece que los usuarios que comparten una fuente de agua superficial o subterránea y un sistema hidráulico común se organizan en comités, comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico organizacional conformado por usuarios de agua que se organizan sobre la base de aguas superficiales, aguas subterráneas a nivel de pozo y de agua de filtraciones a nivel de afloramiento superficial;

Que, el artículo 23° de Ley 31801, establece en el numeral 23.3, que el consejo directivo del comité de usuarios se establece en su estatuto, conforme a la realidad de la organización y según las disposiciones del reglamento de la mencionada Ley;

Que, la quinta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°095-2023-ANA (23.03.2023), establece que los comités de usuarios de agua eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones, para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de:

- a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas
- b) El acta donde conste la elección válida;

Que, mediante Resolución Administrativa N°111-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 12.6.2019 reconoce al “Comité de Usuarios de agua Aranmarca” y a su primer consejo directivo hasta el periodo 2020 (prorrogado durante el año 2021 en merito a la Cuarta Disposición Complementaria Final del DU 143-2020);

Que, a través de la Resolución Administrativa N°0598-2024-ANA-AAA.JZ-ALAJ, de fecha 26.12.2024 se incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria del comité de usuarios a la Ley N°31801, cuyo estatuto aprobó la duración de 4 años del consejo directivo;

Que, con carta N°02-2025/, el sr. Adelmo Virgilio Céspedes Solís, solicita reconocimiento del nuevo consejo directivo del Comité de Usuarios de agua Aranmarca, y adjunta copia legalizada de la apertura del libro de actas realizado el 5 de diciembre de 2014, por el sr. Flaminio Vigo Saldaña, notario de Cajamarca, copias del acta de elección del consejo directivo, de fecha 8.1.2025, que obra en los folios 173 al 176 del libro de actas, y en cuya asamblea general extraordinaria, participó un quórum de 49 personas;

Que, mediante Informe Técnico N°0006-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC, concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar los documentos requeridos de acuerdo con lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°095-2023-ANA por lo tanto corresponde reconocer al nuevo consejo directivo de los años 2025-2028 de la Organización de Usuarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, Ley 31801 Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** al nuevo consejo directivo del “Comité de Usuarios de agua Aranmarca”, que forma parte de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Juan, de la Junta Usuarios del Subdistrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, ubicado en el caserío Ogoriz, distrito San Juan, provincia y departamento Cajamarca, a partir del 8 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, conforme al acta de elección, y queda integrado por:

Presidente	: Adelmo Virgilio Céspedes Solís	DNI N°26638025
Vicepresidente:	Nilser Gilberto Barrantes León	DNI N°44151284
Secretario	: Sandra Casanova Correa	DNI N°74886271
Tesorero	: José Luis Narro Céspedes	DNI N°26641320
Vocal	: Porfirio Tafur León	DNI N°26671721

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, la inscripción del reconocimiento del consejo directivo de los años 2025 - 2028 del Comité de Usuarios de agua Aranmarca en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que el Comité de Usuarios de agua Aranmarca, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 31801 Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión

Multisectorial de los Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2024-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de agua Aranmarca, al correo electrónico declarado SOTO859@HOTMAIL.COM, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque al correo juntaaltojequetepeque@gmail.com, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**OSCAR ARRASCO YARRIN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE